



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARMONA

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO**

PLENO DEL DIA 29 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE

En la Ciudad de Carmona, siendo las 19:40 horas del día **VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. José Francisco Corzo Ballester, Dña. M^a Ángeles Íñiguez Belloso, D. Alberto Sanromán Montero, D^a. M^a Teresa Ávila Guisado, D. Ramón Gavira Gordón, D^a. M^a del Carmen García Fernández, D^a Angélica Alonso Ávila, D^a. Encarnación M^a Milla González, D. César Manuel López Nieto, D^a. Adriana Espinoza Hernández, D. Miguel Rivas Cano, D. José Gabriel Mateo Arias, D^a. M^a Ángeles Martín Martín, D^a. M^a de Gracia Triguero González, D. Antonio Pinelo Gómez, D^a. Ana M^a López Osuna, D^a. M^a del Carmen González Ortiz, Dña. M^a Ángeles Iglesias Rodríguez y D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, así como la Sra. Interventora de Fondos Dña. María Cerdera Vargas, asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. José Antonio Bonilla Ruiz, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2014.- Se da lectura al borrador del acta de la sesión celebrada el día 20 de marzo del actual, la cual es aprobada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL N° 455 AL 665 DE 2014 Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el n° 455 al 665 de 2014, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido hasta la fecha.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA NÚMERO 16 MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2010 PRORROGADO PARA EL 2014.- Por la Sra. Interventora de Fondos y de Orden de la Presidencia se da cuenta de la propuesta relativa a la modificación presupuestaria n° 16 dentro del presupuesto del ejercicio 2010 prorrogado para el 2014, la cual cuenta con el siguiente tenor literal:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D75800T6J1P9Z4M8N5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:29:41

DOCUMENTO: 20150055128
Fecha: 10/02/2015
Hora: 12:32



“Ante la existencia de gastos, necesarios y urgentes, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos al Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario. El crédito extraordinario se financiará con bajas en aplicaciones de gastos.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Denominación	Importe
13262614	Aplicación informática de gestión de policía local	2.867,70
		2.867,70

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Denominación	Importe
33822612	Festejos populares	2.867,70
		2.867,70

Por todo cuanto antecede, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar el expediente de modificación presupuestaria número 16 bajo la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2010 prorrogado para el 2014.

2º Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

3º Entender definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- ADMISION A TRAMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA PLANTA DE FABRICACIÓN DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN POLÍGONO 119, PARCELA CATASTRAL 11. CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L. (EXPTE. 132/2014). Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para la instalación de planta de fabricación de aglomerado asfáltico en la parcela catastral nº 11 del polígono 119, de este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como no urbanizable, y promovido a instancia de la entidad CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L., con C.I.F. núm. B-41179896.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 13.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARMONA
SECRETARIA

Considerando que, a la vista del informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 22 de abril de 2.014, el Proyecto en cuestión resulta admisible a efectos de su tramitación, a tenor de su compatibilidad con el régimen urbanístico que resulta de aplicación y a la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, debiendo observarse, en todo caso, las condiciones expresadas en dicho informe.

Considerando justificada por esta Corporación la utilidad pública o interés social de la actividad en atención a los siguientes motivos:

Creación de puestos de trabajo directos. Inicialmente se crean 4 puestos de trabajo (plantista, ayudante de plantista, conductor de pala y basculista), además de que se mantienen otros 25 puestos de trabajo en nuestra empresa (15 conductores de camión para transporte de áridos y aglomerado ya fabricado y 10 más correspondientes a equipo de puesta en obra del mismo).

Creación de puestos de trabajo indirectos. La instalación necesita proveedores de la localidad donde se asienta por proximidad, tales como talleres de mantenimiento y reparación de averías mecánicas y eléctricas, suministros de combustibles, de materiales de ferretería, contratación de vigilancia, alquiler de maquinaria de obras públicas y transportistas.

Por otro lado, la utilidad pública queda demostrada ya que en la localidad no existe otra instalación de estas características. Se dispondrá de la posibilidad de obtener asfalto en caliente más económico y de mejor calidad, al estar más cerca.

Considerando igualmente justificada por esta Corporación la procedencia del emplazamiento de la actividad en el suelo no urbanizable, por los siguientes motivos:

Dicha instalación necesita una gran superficie para acopios de áridos, por tanto imposibilita su emplazamiento en polígonos industriales por causas económicas y de racionalidad de uso del suelo industrial.

También la procedencia del árido desde canteras cercanas, hace que la ubicación más racional sea en suelo no urbanizable, disminuyendo los costos de transporte por la cercanía a estos emplazamientos. Las canteras suelen ubicarse en parajes naturales que disponen de autorizaciones de aprovechamiento de recursos mineros.

Estas plantas de ubican estratégicamente para que el suministro de aglomerado asfáltico a carreteras se realice en el menor tiempo posible.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la entidad CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L., sobre Proyecto de Actuación de Interés Público para la instalación de planta de fabricación de aglomerado asfáltico en la parcela catastral nº 11 del polígono 119, sujeto a las siguientes condiciones: Plazo de duración de la cualificación urbanística: 50 años.

Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística.

Prestación compensatoria: 6.300,00 euros.

El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

Este importe es susceptible de modificación en atención a la inversión actualizada que se refleje proyecto técnico que se presente para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.

Garantía para cubrir los gastos que pueda derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 6.300,00 euros, cuantía



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D75800T6J1P9Z4M8N5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:29:41

DOCUMENTO: 20150055128

Fecha: 10/02/2015

Hora: 12:32



que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.

No obstante, se advierte al interesado que para el cálculo correcto de la prestación compensatoria y la garantía, deberá aportar antes de la aprobación definitiva del proyecto de actuación, documentación justificativa del coste de la planta de aglomerado asfáltico, ya que el reflejado en el proyecto se estima inferior al real, en atención al modelo y características de dicha planta.

Habrà de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía una vez concedida la licencia urbanística de obras.

Aportación, con carácter previo a la aprobación definitiva, de Estudio de Tráfico aprobado por la Administración titular de la Carretera.

Aportación, con carácter previo a la aprobación definitiva, de informe de la Consejería de Medio Ambiente, sobre el criterio a tomar para la determinación del borde de las veredas de Sevilla y Utrera, al estar éstas sin deslindar, así como la posible afección de las mismas por la instalación propuesta.

Aportación, con carácter previo a la aprobación definitiva, de la Autorización Ambiental Unificada tramitada ante la Consejería de Medio Ambiente.

Con carácter previo a la solicitud de licencia de obras se deberá tramitar por el propietario actual de la parcela catastral 11 del polígono 119, la correspondiente licencia de segregación de la parte de la misma en la que se pretende la instalación de la actividad.

Se deberá tramitar por el interesado ante las Administraciones y organismos sectoriales competentes, con carácter previo a la solicitud de las licencias urbanísticas y de actividad, las autorizaciones o informes favorables que resulten necesarios para garantizar la funcionalidad de la actividad.

Segundo.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios, con llamamiento a los propietarios de los terrenos, para que durante dicho plazo se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifiestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”

Se explica por el Sr. D. Alberto Sanromán , Concejal Delegado de Urbanismo.

La Sra. D^a Adriana Espinoza Hernández, explica que la declaración de interés público es una figura excepcional y desea que esta actuación repercuta favorablemente en el municipio. Critica que se recalifique un área muy extensa. Pide que se inspeccione la actividad, así como garantías de que esos puestos de trabajo previstos se van a crear. Considera excesivo el plazo de amortización, según el importe de la inversión.

El Sr. D. Antonio Manuel Pinelo Gómez, señala que su Grupo apoya la instalación de empresas en este término. Manifiesta que, respecto a este proyecto en concreto, alberga algunas dudas tal y como también han dejado constancia los técnicos. Pide que se revisen los importes, el plazo y la prestación compensatoria prevista. Además, pide que se revisen los proyectos de actuación aprobados, que finalmente no se han implantado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARMONA

SECRETARIA

El Sr. D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, señala que antes de la aprobación definitiva, los parámetros deben comprobarse y hacer que se ajusten a la realidad.

El Sr. Sanromán Montero, responde que las dudas en la valoración se solventarán y que se van a revisar los proyectos de actuación aprobados, y se hará un diagnóstico de los definitivamente implantados.

La Sra. Espinoza Hernández, hace ver que se trata de una actividad contaminante y pide, además, control de que no se especule con este suelo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con 9 votos a favor procedentes del grupo municipal Popular y 12 abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (7) del grupo Socialista (4) y del grupo UP Carmona(1) acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR RAZÓN DE URBANISMO EN EJECUCIÓN DEL “PLAN ESPECIAL Y PROYECTO DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS A LA PARCELACIÓN RÚSTICA EXISTENTE EN LA FINCA LA CELADA”.

Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 29 de enero de 2.010 se acuerda por este Excmo. Ayuntamiento Pleno la incoación del expediente de expropiación forzosa por razón de urbanismo, en ejecución del “Plan Especial y Proyecto de Dotación de Infraestructuras a la Parcelación Rústica existente en la Finca La Celada”, a tramitar por el procedimiento de tasación conjunta, sobre la finca registral nº 22.609, propiedad de D. Alfonso Sánchez Ruiz, ascendiendo el valor de los terrenos objeto de ocupación a 6.914,68 euros, según hoja de aprecio formulada. La expropiación resulta necesaria para poder culminar la ejecución de las obras de urbanización que restan en la Unidad de Ejecución “El Pilar”, perteneciente a este término municipal, obras que suponen la dotación a la Urbanización de la red de saneamiento y la posibilidad de recepción de todas las obras de urbanización ya ejecutadas.

Dicho expediente de expropiación forzosa contiene los documentos exigidos por el artículo 162.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y por el artículo 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU), aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Ha sido evacuado el trámite de información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 201, del día 30 de agosto de 2.013, y en el periódico “Diario de Sevilla” de la misma fecha. Así mismo, se ha procedido a realizar la notificación individualizada de la tasación realizada a D. Alfonso Sánchez Ruiz, como expropiado titular del bien afectado, en fecha 17 de febrero de 2.010, concediéndole un plazo de un mes para formular las alegaciones que estimase oportunas. En este sentido, no consta que el interesado haya formulado alegación alguna, pero sí la interposición por el mismo de recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo plenario notificado, solicitando la adopción de medida cautelar de suspensión, siendo que el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 10 de Sevilla, en fecha 14 de junio de 2.010 dictó Auto estimando la medida cautelar solicitada y suspendiendo la iniciación del expediente de expropiación. No obstante, en fecha 12 de junio de 2.013, el citado Juzgado ha dictado Auto por el que se acuerda alzar la medida de suspensión acordada.

En el punto cuarto de la resolución de incoación del expediente expropiatorio se condicionaba el inicio del mismo a la firma entre la Comunidad de Propietarios “El Pilar”, como beneficiaria de la expropiación, y este Excmo. Ayuntamiento, de un compromiso de abono, por parte de aquélla, del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D75800T6J1P9Z4M8N5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:29:41

DOCUMENTO: 20150055128

Fecha: 10/02/2015

Hora: 12:32



justiprecio que a resultas del expediente se determine, con carácter previo al momento en el que sea necesario su pago al expropiado. En este sentido, el día 7 de marzo de 2.014 ha sido firmado acuerdo entre las partes citadas en el sentido siguiente: la Comunidad de Propietarios “El Pilar” se compromete a abonar, en un plazo de cinco días a contar desde la notificación del acuerdo que contenga la resolución aprobatoria del expediente de expropiación, la cantidad que en la misma resulte determinada como justiprecio, a los efectos de poder disponer de ella por parte de este Excmo. Ayuntamiento para proceder a su pago o depósito al expropiado. Así mismo, ambas partes se comprometen respectivamente, la Comunidad de Propietarios “El Pilar” a abonar, a requerimiento de esta Administración, y el Ayuntamiento a devolver, en caso de que proceda, la diferencia que pueda resultar de la fijación del justiprecio que pueda realizar la Comisión Provincial de Valoraciones, en el supuesto de que el expropiado manifieste su disconformidad con la valoración establecida en el expediente expropiatorio.

Con fecha 12 de febrero de 2.014 ha sido emitido nuevo informe técnico por el Sr. Arquitecto Técnico de la Oficina de Gestión de Urbanizaciones por el que se procede a la revisión de la valoración del justiprecio realizada para la incoación del expediente expropiatorio, para ajustarla al Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, debido al tiempo transcurrido entre la fecha de inicio del expediente (29 de enero de 2.010) y la fecha de alzamiento de la medida cautelar de suspensión de la tramitación del mismo (12 de junio de 2.013), más de tres años. La nueva hoja de aprecio individualizado de la finca arroja un valor de los terrenos objeto de ocupación de 2.093,81 euros y la misma ha sido trasladada al interesado en fecha 7 de marzo de 2.014, concediéndole un plazo de alegaciones de un mes.

Con fecha 24 de marzo de 2.014 ha sido presentado escrito de alegaciones por el interesado en el que solicita se deje sin efecto la nueva valoración notificada y se eleve al Pleno propuesta de acuerdo para que afirme y ratifique la hoja de aprecio existente en el expediente, de fecha 20 de enero de 2.010, que arrojaba un valor total de 6.914,68 euros, y se reconozca, además, un derecho al incremento del 10% sobre la citada valoración por haber mostrado expresamente su conformidad a la misma (caso de avenencia), de acuerdo con lo previsto en el art. 166.1 de la LOUA en relación al art. 120.3 del mismo cuerpo legal. Todo ello con base en las alegaciones que se resumen a continuación:

Primera.- Nulidad radical y absoluta del trámite de “revisión de la valoración del justiprecio practicada en su día para ajustarla a la legislación aplicable a la materia vigente en la actualidad”. En el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta, que es el aplicable al caso, no existe tal trámite de “revisión de la valoración” por cambio normativo, porque el momento concreto al que han de referirse las valoraciones es el de la exposición al público del expediente expropiatorio en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno el 29 de enero de 2.010, no cuando se efectúe el cambio normativo ni cuando se suspende en vía jurisdiccional el acuerdo de inicio del expediente ni tampoco cuando se alza la suspensión.

Segunda.- Nulidad radical y absoluta del escrito de la Alcaldía porque supone una revisión del acuerdo plenario de 29 de enero de 2.010, orillando el procedimiento aplicable. En el expediente expropiatorio consta hoja de aprecio realizada refiriéndose la valoración al momento oportuno, de acuerdo con la ley, aplicando los criterios legales y fue sometida a información pública (art. 162.4 LOUA). Respecto de esa valoración el compareciente muestra su conformidad en su valor de 6.914,68 euros, siendo que ahora el Alcalde no puede proceder a la revisión de la misma porque supondría revisar, al margen del procedimiento aplicable, la valoración que consta en el expediente. La Corporación, de acuerdo con reiterada jurisprudencia está vinculada por esa primera valoración y no puede ahora apartarse de la misma, y menos para reducirla, mediante trámite irregular, a menos de la tercera parte de su valor.

Aunque aceptáramos el incomprensible argumento de la adaptación a la normativa aplicable al caso, tampoco sería aceptable por tres motivos:

Porque la aplicación de una norma reglamentaria no puede conducir a un resultado totalmente dispar respecto de la aplicación de la norma legal que desarrolla.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D75800T6J1P9Z4M8N5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015
 09:29:41

DOCUMENTO: 20150055128
 Fecha: 10/02/2015
 Hora: 12:32





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARMONA

SECRETARIA

Porque supondría una aplicación retroactiva, in peius, del referido Reglamento y el mismo no prevé su aplicación retroactiva, como exige el Código Civil imperativamente para que sean aplicables las normas jurídicas de forma retroactiva.

Porque la nueva e irregular valoración que se traslada altera no solamente datos de renta anual o valor final, sino que también altera datos de superficie ocupada en el caso de la ocupación temporal (se pasa a considerar toda la finca ocupada temporalmente, 100.228m², cuando la superficie a ocupar provisionalmente es de 3.307,80m²); es decir, que la nueva hoja de tasación va más allá de realizar una valoración errónea (porque no tiene en cuenta coeficientes de corrección de los valores, etc.), sino que también se permite alterar datos que corresponden a otros documentos del expediente expropiatorio (Proyecto y relación de bienes a ocupar, donde se describen las superficies a ocupar) y aun así, es desconcertante que el resultado que arroja sea de menos del tercio del valor que resultaba de la anterior valoración.

Tercera.- Nulidad por falta de competencia del Alcalde en materia expropiatoria. Efectivamente, la competencia expropiatoria no corresponde al Alcalde sino al Pleno, de acuerdo con lo previsto en el art.3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, por ello, el Alcalde carece de competencia para resolver sobre trámite alguno en el expediente expropiatorio, siendo así que el escrito del Alcalde del que se nos da traslado (que debería al menos revestir el carácter formal de resolución e inscribirse en el libro de resoluciones) supone una actuación que incurre en nulidad, por falta manifiesta de competencia del Alcalde.

Considerando que, conforme a lo dispuesto por el artículo 162 de la LOUA, en sus apartados 5, 6 y 7 de la LOUA, informadas las alegaciones, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de veinte días, contados a partir del día de dicha notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. La Administración actuante dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones que tenga competencia en el ámbito territorial al que la expropiación se refiera, a efectos de fijar el justiprecio que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación general de aplicación. Si los interesados no formularan oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 163 de la LOUA, la resolución aprobatoria del expediente tramitado por el procedimiento de tasación conjunta implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados y el pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación producirá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio.

Considerando que, de conformidad con lo previsto por el artículo 165.1 de la LOUA, una vez efectuado el pago o la consignación se podrán levantar una o más actas de ocupación e inscribir, como una o varias fincas registrales, la totalidad o parte de la superficie objeto de su actuación, en los términos dispuesto por la legislación hipotecaria.

Considerando que, conforme a lo dispuesto por el artículo 166.1 de la LOUA, en caso de existir avenencia en la fijación del justiprecio se estará a lo dispuesto en el artículo 120.3 de esta Ley, según el cual, la aceptación por el expropiado del precio ofrecido por la Administración actuante o su concesionario en el plazo concedido al efecto determinará el reconocimiento y pago de éste incrementado en un diez por ciento.

Considerando que las alegaciones formuladas por D. Alfonso Sánchez Ruiz contra la nueva valoración de los terrenos objeto de ocupación deben ser desestimadas por los siguientes motivos:

El presente expediente expropiatorio se encuentra en tramitación, por lo que la fijación del justiprecio no está aún determinada definitivamente, sino que la misma será establecida en la resolución aprobatoria del expediente, de acuerdo con lo dispuesto por la LOUA en su artículo 162, apartado 5. Es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D75800T6J1P9Z4M8N5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:29:41

DOCUMENTO: 20150055128

Fecha: 10/02/2015

Hora: 12:32



por ello por lo que la realización de una revisión de la valoración inicialmente realizada es totalmente procedente en el trámite administrativo en el que nos encontramos, siendo igualmente procedente la aplicación del Reglamento de Valoraciones aprobado en el año 2.011, puesto que, como bien indica el interesado en su escrito de alegaciones, según lo previsto por el artículo 21.1, letra b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (en adelante, TRLS 2008), la valoración se entiende referida, en el caso de expropiación forzosa mediante el procedimiento de tasación conjunta, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación, resultando que en el presente expediente, dicha exposición pública se realiza con la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el periódico “Diario de Sevilla” (conforme al artículo 162.2 y 3 de la LOUA) en fecha 30 de agosto de 2.013 (una vez producido el alzamiento de la medida cautelar de suspensión acordada por el Juzgado), fecha en la que ya se encontraba plenamente vigente el Reglamento de Valoraciones, el cual, como también indica el interesado, no contiene ninguna Disposición Transitoria, por lo que su aplicación es inmediata tras su entrada en vigor, habiéndose producido ésta el día 10 de noviembre de 2.011 (un día después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según establece su Disposición Final Segunda). La consecuencia de lo anterior es el envío al interesado de la nueva valoración ajustada a la legislación de aplicación: el TRLS 2008 y el Reglamento de Valoraciones de 2011.

En cuanto a la vinculación de la valoración, nos reiteramos en que la fijación del justiprecio se producirá con la resolución aprobatoria del expediente de expropiación, siendo entonces cuando la hoja de aprecio aprobada vincule tanto a la Comisión Provincial de Valoraciones como al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en caso de que se acuda a ellos, puesto que no podemos olvidar que estamos ante un procedimiento de expropiación forzosa por razón de urbanismo, el cual se rige por el procedimiento establecido en el Título V de la LOUA.

Respecto a la revisión de la valoración, hay que decir que la reducción del importe correspondiente al justiprecio no viene provocada por la aplicación del Reglamento de Valoraciones de 2.011, puesto que, como bien entiende el interesado, una disposición de rango reglamentario no puede modificar lo establecido en la norma con rango de ley que desarrolla. En este sentido, el Reglamento de Valoraciones de 2.011 lo que hace es desarrollar el TRLS 2008 en lo relativo a la “valoración inmobiliaria”, recogiendo los métodos y técnicas de valoración aplicables en los supuestos contemplados en el artículo 21.1 del TRLS 2008. Por el contrario, la nueva hoja de aprecio es el resultado de aplicar una variable que en la valoración efectuada en fecha 20 de enero de 2.010 no había sido tenida en cuenta, cual es el coste de producción de la finca a ocupar, a la hora de calcular el valor de la renta de explotación de dicha finca. Así mismo, en cuanto a lo alegado por el interesado acerca de que la nueva valoración altera datos contenidos en otros documentos del expediente administrativo, como puede ser la relación de bienes a ocupar, hay que significar que ello de ningún modo se produce, ya que los terrenos objeto de expropiación siguen siendo la finca registral nº 22609, correspondiente a la parcela catastral nº 21 del polígono 67, con referencia catastral 41024A067000210000KL, la cual constaba tanto en el informe de valoración emitido en fecha 20 de enero de 2.010 como en el de 12 de febrero de 2.014, con la misma superficie.

La revisión efectuada en fecha 12 de febrero de 2.014 sobre la valoración de los terrenos objeto de ocupación no implica, en ningún caso, modificación del acuerdo plenario adoptado el día 29 de enero de 2.010, por el que se aprueba la incoación del expediente expropiatorio, por lo tanto no se requiere un nuevo acto administrativo emanado del Ayuntamiento Pleno, como sí ocurre con la resolución aprobatoria del expediente de expropiación, la cual es competencia indiscutible de dicho órgano colegiado. En este sentido, la actuación del Sr. Alcalde de esta Corporación se ha limitado a la remisión al interesado de la nueva valoración, no incurriendo en incompetencia alguna.

En su escrito de alegaciones, el interesado afirma haber mostrado expresamente su conformidad con la valoración efectuada en fecha 20 de enero de 2.010; sin embargo, ni en el expediente administrativo en tramitación ni en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento consta que D. Alfonso Sánchez Ruiz haya formulado escrito alguno por el que manifieste su acuerdo o desacuerdo con la hoja



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D75800T6J1P9Z4M8N5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015
 09:29:41

DOCUMENTO: 20150055128
 Fecha: 10/02/2015
 Hora: 12:32





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARMONA

SECRETARIA

de aprecio notificada. Es más, por el contrario, con fecha 6 de mayo de 2.010 se recibe en esta Administración escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 por el que se comunica la interposición, por parte del Sr. Sánchez, de recurso contencioso-administrativo contra la resolución plenaria de incoación del expediente de expropiación (recurso que, dicho sea de paso, ha dado lugar a la suspensión del procedimiento administrativo durante tres años). En cualquier caso, el supuesto de avenencia en la fijación del justiprecio previsto por el artículo 166.1 de la LOUA, que puede dar lugar al reconocimiento y pago de un incremento del diez por ciento, se entiende de aplicación a la hoja de aprecio que resulte aprobada con la resolución aprobatoria del expediente de expropiación, para el caso de que en el plazo de veinte días que se conceda al expropiado con la notificación de dicha resolución éste muestre su aceptación al precio fijado; ello de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 162.5 y 120.3 de la LOUA.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo, Promoción Económica y Servicios PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Alfonso Sánchez Ruiz, con base en la fundamentación jurídica expuesta.

Segundo.- Aprobar la resolución del expediente de expropiación forzosa por razón de urbanismo, en ejecución del “Plan Especial y Proyecto de Dotación de Infraestructuras a la Parcelación Rústica existente en la Finca La Celada”, a tramitar por el procedimiento de tasación conjunta, sobre la finca registral nº 22.609, propiedad de D. Alfonso Sánchez Ruiz, ascendiendo el valor de los terrenos objeto de ocupación a 2.093,81 euros, según hoja de aprecio formulada. Dicha resolución implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Tercero.- Acordar la notificación de la resolución aprobatoria del expediente expropiatorio a D. Alfonso Sánchez Ruiz, con indicación de los recursos oportunos y confiriéndole un plazo de veinte días, contados a partir del día de la notificación, durante el cual podrá manifestar por escrito su conformidad o disconformidad con la valoración del justiprecio aprobado.

Cuarto.- Acordar la notificación de la resolución aprobatoria del expediente expropiatorio a la Comunidad de Propietarios “El Pilar”, concediéndole un plazo de cinco días, contados a partir del día de la notificación, para que proceda al abono, a través de los Servicios Económicos Municipales, de la cantidad de 2.093,81 euros, aprobada como justiprecio, en cumplimiento del acuerdo firmado con esta Administración en fecha 7 de marzo de 2.014.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- APROBACION DEL CALENDARIO LABORAL 2014.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta que el R.D.L 1/1995, de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 34.6, según el cual, “anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral”. Y atendiendo, asimismo, al artículo 43 del Reglamento del personal funcionario de este Ayuntamiento, se ha sometido a mesa de negociación la propuesta de aprobación del calendario laboral para el año 2014, el cual se adjunta.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D75800T6J1P9Z4M8N5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:29:41

DOCUMENTO: 20150055128

Fecha: 10/02/2015

Hora: 12:32



Por lo expuesto, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobación del calendario laboral que se adjunta, en sus propios términos, para el año 2014.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos y a los representantes sindicales.“

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACTUACION DEL ALCALDE EN PLENO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE FECHA 27 DE MARZO DE 2014 (PUNTO 4º).

El Sr. D. César Manuel López Nieto cree un acto de irresponsabilidad que el Alcalde se ausentase del Pleno de Diputación. Hace ver que desde 2002, en este tema, siempre ha habido consenso entre todos los Grupos y que no ha ocurrido así en este caso por culpa del Alcalde. Por otra parte, considera que el Alcalde ha creado en este tema alarma social, sin que halla ningún motivo para ello. Finalmente, expone que no se ha adoptado ninguna medida legal o recurso tal y como anunció el Alcalde.

El Sr. Pinelo Gómez dice que para cerrar este tema, simplemente reitera que el informe del Presidente y ahora del Pleno de Diputación, no perjudica a Carmona. Reprueba la actitud del Alcalde en el Pleno de la Diputación del día 27 de marzo y dice que ésta es, precisamente la propuesta de acuerdo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con once votos a favor procedentes del Grupo Municipal IU/CA (7) y del grupo municipal PSOE (4), nueve votos en contra procedentes del grupo municipal Popular (9) y una abstención procedente del grupo municipal UP Carmona (1), en votación ordinaria, acuerda reprobado la actuación del Alcalde en el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 27 de marzo de 2014.

Siendo las 20:20 horas de la tarde se produce un receso. Abandona definitivamente la sesión el Sr. Rodríguez Puerto. Se reinicia el Pleno a las 20:45 horas.

PUNTO 8º.- TURNO URGENTE I.- MOCIÓN IU/CA SOBRE EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA EN CARMONA.

Justificación de la urgencia: dada la gran cantidad de población con necesidades habitacionales y la falta de recursos públicos para hacerle frente, resulta urgente que el Ayuntamiento de Carmona ponga a disposición de la ciudadanía las viviendas vacías de titularidad municipal como alquiler social.

Votación de la urgencia: con once votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (7) y del grupo municipal Socialista (4) y, nueve abstenciones procedentes del grupo municipal Popular (9), se acuerda aprobar la urgencia del asunto.

Por le Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D75800T6J1P9Z4M8N5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:29:41

DOCUMENTO: 20150055128
Fecha: 10/02/2015
Hora: 12:32





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARMONA

SECRETARIA

La actual crisis ha impactado de manera dramática en la vida de miles de personas, que a causa de dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir las necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a millares de familias a la imposibilidad de hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su hogar.

Su traducción social ha sido miles de desahucios en todo el Estado Español y centenares de miles de personas que han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna, enfrentándose a situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza y exclusión social, económica y residencial.

Cada vez son más las familias que llevan demasiado tiempo con todos los miembros en paro y que han agotado la prestación por desempleo. Sólo en Carmona son cerca de 5000 los carmonenses que se encuentran en paro. La crisis económica da para una infinidad de historias que llegan a ser dramáticas cuando en los hogares se está con el agua al cuello. Cada vez son más los vecinos que acuden en busca de ayuda para hacer frente al alquiler del piso, al recibo de la luz y, lo que aún resulta más preocupante, para alimentar a sus hijos. Nuestro grupo municipal y ha atendido en Carmona a más de 50 familias con problemas de desahucios, con grandes dificultades para seguir adelante.

Si bien una unidad familiar media puede presentar dificultades a la hora de acceder a una vivienda, éstas se convierten prácticamente en insalvables para aquellos colectivos con escasos ingresos económicos: pensionistas, familias monoparentales, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, etc. Para evitar que estas dificultades se conviertan en causas marginadoras y excluyentes se hace necesaria la intervención de los poderes públicos, y en este sentido las Corporaciones Locales, como entes más próximos a los ciudadanos, serán las encargadas de dar una respuesta a dichas necesidades, respuesta que ha de ser canalizada a través de Servicios Sociales.

Dada la gran cantidad de población con necesidades habitacionales y la falta de recursos públicos para hacerle frente, resulta urgente que el Ayuntamiento de Carmona ponga a disposición de la ciudadanía las viviendas vacías de titularidad municipal como alquiler social.

Éste es el caso de las viviendas de protección oficial de la antigua cooperativa olivarera, las que desde su sorteo en octubre de 2010 son varios los pisos que aún no han sido vendidos y que se encuentran vacías. Para responder a esta necesidad de viviendas de alquiler social, el Ayuntamiento debe disponer de estas viviendas que no han sido vendidas y destinarlas a alquiler social.

Igualmente, y dado el escaso número de viviendas desocupadas de titularidad municipal, la Delegación de Servicios Sociales debe aumentar la cobertura lo más posible y acorde con las necesidades de la población. Deberíamos contemplar situaciones en aumento como las de quien o quienes acceden por primera vez a una vivienda normalizada y su anterior alojamiento consistía en una infravivienda, la de quienes deben hacer frente al pago de la primera mensualidad y al mes de depósito o la de quienes pudiendo tener acceso al alquiler, o las de quienes carecen de ingresos suficientes para hacer frente al pago completo del mismo.

En consecuencia, el grupo municipal de Izquierda Unida somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Destinar las viviendas de titularidad municipal que se encuentren desocupadas a alquiler social.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D75800T6J1P9Z4M8N5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:29:41

DOCUMENTO: 20150055128

Fecha: 10/02/2015

Hora: 12:32



SEGUNDO.- Instar al Equipo de Gobierno a que amplíe las ayudas sociales destinadas al pago de alquileres para evitar los desahucios de las familias de Carmona.

Se lee el texto de la moción por la Sra. Espinoza Hernández.

El Sr. D. Juan Carlos Ramos Romo considera que se trata de una de las pocas propuestas constructivas del Grupo de IU. De todos modos considera que hay que estudiar previamente si lo que propone se ajusta o no a la legalidad y pide que se quede sobre la mesa hasta que se evacuen los informes jurídicos y económicos correspondientes.

El Sr. Pinelo Gómez, señala que los Ayuntamientos no se pueden permitir viviendas vacías y recuerda que hace un año, su Grupo ya presentó una moción para poner en valor viviendas desocupadas. Por otra parte, señala que hay en trámite una solicitud similar a través de Sodecar.

La Sr. D^a Encarnación María Milla González, agradece al Concejal de Servicios Sociales su opinión de que la propuesta es constructiva, no obstante, señala que su Grupo ha traído a Pleno más de 60 propuestas que se han aprobado y que después no se han ejecutado. Considera que su Grupo lleva ya trabajando en este tema mucho tiempo, y que ha pedido en numerosas ocasiones la convocatoria de la Comisión de Políticas Sociales para abordar también en ella este tema, sin que hasta la fecha se halla convocado. En cuanto a la legalidad de esta medida, cree que la Consejería ya ha evacuado el informe favorable en ese sentido. Por otra parte, cita el caso de una persona que durante tres años no ha encontrado respuesta del Ayuntamiento para su problema de vivienda, y pide al Equipo de Gobierno que actúe.

El Sr. Ramos Romo responde que para actuar tal y como se pide en la moción, se necesitaría una autorización individual por cada vivienda, tanto de la Consejería de Vivienda como del banco. En cuanto a la familia citada por la Portavoz del Grupo de IU, señala que los Servicios Sociales ya han valorado a esta y a otras familias y que se actuará con ella en consecuencia, según las necesidades de todas las familias en la misma situación. Por otra parte, expone que las viviendas desocupadas se están vendiendo y que ya solamente quedan 6 en situación de libres.

El Sr. Pinelo Gómez, considera que la moción debería de recoger un estudio antes de aprobarse definitivamente el destino, o que se iniciara un expediente en ese sentido.

La Sra. Milla González, considera que con el recorrido y trámites que sean necesarios, debe aprobarse la moción tal cual la ha presentado y no apoya la solicitud de dejarla sobre la mesa.

El Sr. Alcalde, no obstante la petición realizada por el Sr. Concejal de Servicios Sociales, acepta aprobar la moción, siempre que lo haga en el sentido de acordarse el estudio de la posibilidad de este destino para dichas viviendas.

Finalmente, la moción queda, en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Estudiar el destino de viviendas, de titularidad municipal desocupadas, en la medida de lo posible, a alquiler social.

SEGUNDO.- Queda igual al propuesto en la moción

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D75800T6J1P9Z4M8N5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:29:41

DOCUMENTO: 20150055128
Fecha: 10/02/2015
Hora: 12:32





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARMONA
SECRETARIA

PUNTO 8º.- TURNO URGENTE II.- MOCIÓN PSOE SOBRE DENOMINACIÓN CENTRO CULTURAL OLAVIDE EN CARMONA: CENTRO CULTURAL OLAVIDE EN CARMONA “RECTORA ROSARIO VALPUESTA”.

Justificación de la urgencia: la necesidad de instar a la Universidad Pablo de Olavide para la denominación del Centro Cultural Olavide en Carmona como Centro Cultural Olavide en Carmona “Rectora Rosario Valpuesta”.

Votación de la urgencia: por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes se acuerda aprobar la urgencia del asunto.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Pablo de Olavide fue fundada en 1997, destacando por su labor investigadora en el conjunto de España.

La Universidad Pablo de Olavide y el Ayuntamiento de Carmona mantienen desde hace más de un década una estrecha y fructífera colaboración que tiene su máxima muestra en los Cursos de Verano, que alcanzan ya en este 2014 su décimo segunda edición. Estos cursos unidos al Aula de mayores, actividades culturales diversas, seminarios, congresos...propician una interesante actividad académica y cultural en nuestra ciudad, que genera beneficios humanos y económicos.

La Universidad Pablo de Olavide tiene una presencia constante en nuestro municipio, siendo su sede la Casa-Palacio “Los Briones”, edificio emblemático de nuestra ciudad, ejemplo de palacio renacentista típico en Carmona.

En marzo de 2010 el Ayuntamiento de Carmona cedió para un periodo de 75 años el uso de este edificio a la Universidad, con la clara intención de garantizar y reforzar la actividad y la presencia universitarias en Carmona.

Rosario Valpuesta Fernández nace en Sevilla en 1953. Catedrática y Doctora en Derecho, ejerció su labor docente en las universidades andaluzas de Sevilla y Huelva.

En 1997, con la creación de la Universidad Pablo de Olavides, se convierte en la primera Rectora de una universidad andaluza.

Rosario Valpuesta destacó por su lucha en defensa de la igualdad entre mujeres y hombres, así como por su defensa de las personas más desfavorecidas y vulnerables

Desde el feminismo activo, Rosario Valpuesta luchó por alcanzar la presencia de las mujeres en los puestos de toma de decisiones. Trabajó y colaboró incansablemente para acabar con las discriminaciones que padecemos las mujeres dentro y fuera de nuestro entorno.

Y defendió el pensamiento y el conocimiento como verdaderos elementos de transformación política y social



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D75800T6J1P9Z4M8N5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:29:41

DOCUMENTO: 20150055128
Fecha: 10/02/2015
Hora: 12:32



En su haber resalta la creación de la Residencia Universitaria Flora Tristán. Esta residencia está situada en el popular barrio sevillano de Las Letanías. La ubicación en esta zona responde al deseo de Rosario Valpuesta de contribuir a la integración y la desarrollo de este barrio con la presencia de la vida universitaria en el mismo.

Durante su rectorado también nace el vicerrectorado de Cultura, Participación y Compromiso Social.

Fue autora de numerosos libros y publicaciones; así como tertuliana en medios de comunicación.

Rosario Valpuesta fue, en definitiva, una mujer solidaria, luchadora, igualitaria e inconformista y con un gran potencial intelectual.

Así pues, por todo ello, concurren suficientes motivos y circunstancias por los que el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento de Carmona el siguiente acuerdo:

- 1.- Proponer a la UPO la denominación del Centro Cultural Olavide en Carmona como Centro Cultural Olavide en Carmona "Rectora Rosario Valpuesta".
- 2.- Dar traslado a la UPO del presente acuerdo.

Sin suscitar intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- TURNO URGENTE III.- MOCIÓN PSOE SOBRE MEJORAS EN EL ENTORNO SINGULAR DEL HUMILLADERO DEL CRISTO DE LA ASEDA Y EN LA BARRIADA DE GUADAJOZ.

Justificación de la urgencia: debido a las continuadas quejas vecinales que no han sido atendidas por el equipo de gobierno y que viene avalada por mas de un centenar de firmas de los vecinos y vecinas de la zona.

Votación de la urgencia: por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes se acuerda aprobar la urgencia del asunto.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos y vecinas de la Barriada de San Blas y del entorno del Humilladero del Cristo de la Asedia vienen reivindicando las mejoras en dicho entorno cuyo estado de abandono salta a la vista. Los desperfectos ocasionados por la dejadez en el mantenimiento del mismo unido al vandalismo que sufre la zona, han convertido este entorno singular de nuestra ciudad en lugar degradado.

Además los vecinos y vecinas de la Barriada de Guadajoz nos han trasladado las necesidades que tienen en la barriada en materia de infraestructuras viarias y mejoras, que son conocidas por el equipo de gobierno. Esta reivindicaciones se une la falta de inversión en dicha barriada y un ejemplo claro de ello es el escaso importe que se ha destinado del PLAN SUPERA que Diputación Provincial de Sevilla ha otorgado al Ayuntamiento de Carmona. De los 658.000 euros sólo 3.800 € se destinan a Guadajoz, el 0,65 % de la subvención.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D75800T6J1P9Z4M8N5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:29:41

DOCUMENTO: 20150055128
Fecha: 10/02/2015
Hora: 12:32





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARMONA
SECRETARIA

Por todo lo expuesto el Grupo Socialista formula la siguiente **MOCIÓN** a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar al Equipo de Gobierno que actúe en rehabilitar la zona del Humilladero del Cristo de la Asedia y en la Barriada de Guadajoz.

SEGUNDO.- Solicitar a Limancar SLU que ejecute los trabajos necesarios para que dicho parque vuelva a recuperar la normalidad como zonas verdes comunes de uso y disfrute de la ciudadanía en general.

El Sr. Sanromán Montero considera que esta moción es oportunista, dado que el Portavoz del Grupo Socialista no ha propuesto esta actuación en las últimas reuniones celebradas para programar inversiones. Recuerda que para Guadajoz se adoptó un criterio más favorable para propiciar un número mayor de contrataciones entre los vecinos de ese núcleo. Acepta por otro lado la propuesta de actuación en Cristo de la Sedía y considera que puede incluirse, si así se estima, en el nuevo PER.

La Sra. Milla González, del Grupo de IU, apoya las actuaciones en Guadajoz y pide, además, una actuación para reparar los numerosos socavones en las calles de Carmona. Recuerda por otro lado que en 2006, ya se actuó en Cristo de la Sedía, pero señala que si hay una nueva necesidad debe volver a actuarse allí de nuevo.

El Sr. Pinelo Gómez, recuerda una serie de actuaciones previas en Guadajoz y solicita que se reúna el Consejo de Barrio de Guadajoz, que cree el modo más acertado de conocer las necesidades de los vecinos. Por otra parte, considera necesaria la actuación en el entorno de Cristo de la Sedía, dadas sus malas condiciones actuales.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Milla González, pide copia del documento de ESAN, presentado recientemente en el registro municipal, y el informe de Intervención relativo al mismo. Además pide la convocatoria de una Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde contesta a la Sra. Milla González que puede obtener copia de ambos documentos. Recuerda que en una Comisión Informativa, él personalmente informó sobre esta cuestión, y que además en dicha Comisión se emplazó a celebrar una nueva sesión de la misma para que se aclarara con más detalle esta cuestión.

La Sra. Milla González pregunta: ¿Cuándo se va a convocar una Comisión Informativa de Deportes para tratar todos los temas deportivos de la localidad?

El Alcalde insta a la Portavoz de IU a que elabore una lista con todo aquello que desee saber y que en la próxima Comisión Informativa le dará respuesta.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D75800T6J1P9Z4M8N5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:29:41

DOCUMENTO: 20150055128
Fecha: 10/02/2015
Hora: 12:32



La Sra. Milla González replica que ya en una moción, se incluyó un listado de asuntos.

El Sr. Alcalde vuelve a intervenir y solicita a la Portavoz de IU que le señale la lista de las 60 propuestas de IU a las que antes ha aludido y que considera que no se han cumplido.

El Sr. Pinelo Gómez desea saber cuantas facturas ha registrado la empresa “Fonsan”.

El Sr. Sanromán Montero, responde que se ha solicitado un informe a la Intervención, pero que aún no se ha recibido el mismo.

El Sr. Pinelo Gómez, pide el acceso a dichas facturas a través del Registro Municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 21:45 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GENERAL.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0000D75800T6J1P9Z4M8N5 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20150055128
	JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 09/02/2015 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 10/02/2015 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 10/02/2015 09:29:41	Fecha: 10/02/2015 Hora: 12:32

